



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **1477** /2016.-

ARICA, 28 DE ENERO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 29 de Diciembre de 2015, respecto a la tramitación de 35 casos de la comuna de Arica, a fin de concretar transferencias a título gratuito según el D.L. 1939, de 1977.
- b) Acuerdo N° 28, tomado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 13 de Enero de 2016, del Concejo Municipal de Arica.
- c) Providencia Alcaldicia de fecha 25 de Enero del 2016.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 29 de Diciembre de 2015, respecto a la tramitación de 35 casos de la comuna de Arica, a fin de concretar transferencias a título gratuito según el D.L. 1939, de 1977, aprobado por Acuerdo N° 28, tomado en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 13 de Enero de 2016, del Concejo Municipal de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE ARICA Y
PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a veintinueve de Diciembre del año dos mil quince, entre la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Arica y Parinacota, Rut N° 61.979.030-8, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña Ingrid Gisela Robles Araya, cédula nacional de identidad N° 13.412.995-6, ambas con domicilio en calle 7 de Junio 188, de la ciudad de Arica, en adelante "La Seremi"; y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, representada por el Sr. Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante "La I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de esta SEREMI, tiene a su cargo en la región de Arica y Parinacota la aplicación del D.L. N° 2695 de 1979, y sus modificaciones, y del D.L N° 1939 de 1977 y demás normas que lo complementan, facultando así la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de aquellos inmuebles particulares o fiscales, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. Los procedimientos que en dichos textos legales se contemplan tienen por objeto, en el primer caso, el reconocimiento del solicitante de la calidad de poseedor regular para la adquisición del dominio por prescripción ante la falta de título de dominio inscrito, o bien, frente a un título imperfecto; y en el segundo caso, el otorgamiento de título gratuito de dominio a aquellas personas naturales chilenas que ocupan inmuebles fiscales que hayan sido radicadas por la autoridad administrativa, que hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la ley.
2. Que, el ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley y en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna, en lo personal y comunitario, como asimismo, tener acceso a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos necesarios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola, como en la pequeña propiedad urbana.
3. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades tienen por finalidad



satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley Orgánica Municipal, en relación con la letra c) del artículo 6º del mismo texto legal, que establece como instrumento de gestión el presupuesto municipal anual, se consagra a favor del Municipio una autonomía financiera respecto de la administración de sus recursos, sin más limitaciones que las impuestas por el D.L.Nº 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.
5. Que, el artículo 41 del D.L. 2.695 dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales podrá recibir, de parte de las municipalidades y de entidades de derecho público o privado, los aportes suficientes para el financiamiento, total o parcial, de las acciones de apoyo y complementarias que el procedimiento de regularización hiciere necesario. La transferencia de estos aportes deberá realizarse mediante un convenio celebrado entre el aportante y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente. En el mismo sentido, el artículo 88 del D.L. 1.939 dispone que el Ministerio podrá recibir de las municipalidades y de entidades de derecho público o privado, los aportes suficientes para el financiamiento, total o parcial, de las acciones de apoyo y complementarias que implique el otorgamiento del título gratuito, y los consecuentes gastos de inscripción que el título ya otorgado requiera.
6. Que, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la comuna.
7. Que, considerando la necesidad de otorgar seguridad jurídica frente a situaciones de incertidumbre y posesiones irregulares detectadas en la comuna de Arica y, principalmente debido a lo dificultoso y oneroso que resultaría para los beneficiarios del presente convenio la realización de gestiones particulares ante la Secretaría Regional Ministerial, es que se torna imprescindible el otorgamiento de asistencia.
8. Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, y en conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 18.695, Orgánica de Municipalidades, y Ley Nº 18.803 de 1989, y su Reglamento, del Ministerio de Hacienda, artículo 88 del D.L. 1.939 de 1.977 y artículo 41 del D.L. 2.695 de 1.979, las partes comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la SEREMI se obliga a la ejecución de todas las acciones legales, técnicas y administrativas que sean necesarias para la tramitación de los casos, todos localizados en la comuna de Arica, a fin de concretar transferencias a título



gratuito, en virtud del D.L. 1.939 de 1977, o regularizaciones de dominio, en virtud del D.L. 2.695, de los casos que resulten viables del total sometido a tramitación administrativa. Los 35 casos conformarán el producto del presente Convenio, los que serán identificados por la Seremi para su tramitación una vez firmado este instrumento.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la Seremi todas las acciones de diagnóstico, captación e ingresos de casos, verificación de antecedentes a través de SIAC.

TERCERO: La I. Municipalidad se compromete a financiar el 100% de las acciones y trabajos descritos en la cláusula primera, que competen a la SEREMI, las cuales dicen relación con la tramitación administrativa y técnica de los expedientes en todas sus fases, conforme a las atribuciones propias de la SEREMI y a las disposiciones legales aplicables en la materia, y que se realizan dentro de su comuna. Dichas actividades dicen relación, principalmente, con la evaluación de cada caso y la elaboración del respectivo informe jurídico por parte del encargado de la unidad de regularización; la solicitud de antecedentes mediante oficio a diversos Servicios Públicos para la obtención de información respecto del supuesto dueño del inmueble, en los casos tramitados vía D.L. 2.695; la realización de las notificaciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en los D.L. 1939 Y 2.695, respectivamente; visitas a terrenos de los bienes raíces objeto del presente Convenio; la ejecución de los levantamientos topográficos y confección de planos por parte de la unidad de catastro; las publicaciones respectivas en el diario de mayor circulación regional; dictación de resoluciones respectivas, entre otros trámites necesarios para la obtención de la inscripción de dominio.

El valor total del financiamiento alcanza la suma de treinta y cinco millones de pesos (35.000.000-) el que será utilizado en la tramitación de los 35 casos señalados, sin perjuicio de poder ser destinado, entre otras cosas, para la contratación de personal profesional, técnico o administrativo, según se requiera, para lo cual la I. Municipalidad otorga a la SEREMI todas las atribuciones y autorizaciones legales y presupuestarias que se requieran.

CUARTO: Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad se obliga a traspasar a la SEREMI el monto señalado precedentemente con cargo al ítem Presupuestario Municipal.

Dicha suma, equivalente al 100% del monto del convenio se transferirá en un pago, una vez suscrito el presente convenio por ambas partes y refrendado por las respectivas resoluciones y decretos correspondientes, debidamente cursados y tramitados.

La Secretaria Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota acepta la transferencia del monto pactado y se obliga a destinar estos recursos exclusivamente a la ejecución de la regularización de los casos contemplados en la cláusula primera del presente convenio. Se deja expresa constancia que con los recursos aportados por la I. Municipalidad de Arica a la Seremi, se financiara en un 100% el costo del procedimiento de regularización a las personas beneficiarias, no debiendo, en consecuencia, pagar éstas ningún monto por este concepto.

El traspaso de los recursos, estará regido por lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República.



En el evento que los fondos transferidos no sean ejecutados en su totalidad al término del presente convenio, serán devueltos a la Municipalidad una vez que apruebe o se entienda aprobado el informe final.

QUINTO: La SEREMI rendirá cuentas mensualmente a la I. Municipalidad informando el uso y administración de los fondos que ésta le transfiera en virtud de este convenio, según el procedimiento sobre rendición de cuentas establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República. Asimismo, la Seremi elaborará informes técnicos mensuales, dando cuenta del cumplimiento de las etapas programadas y de los respectivos productos convenidos durante la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del convenio, la SEREMI deberá emitir un informe final que contendrá en detalle los productos obtenidos y la rendición financiera de gastos del monto total comprometido.

Por su parte, la I. Municipalidad deberá aprobar, rechazar u observar mensualmente, los informes de inversión y técnico elaborados por la Seremi, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción, bajo apercibimiento de entenderse por aprobados en su totalidad en el caso de no manifestar disconformidad con ellos dentro del plazo señalado.

SEXTO: El plazo de ejecución de las acciones y trabajos encomendados terminará a los veinticuatro meses contados desde que se dicte la resolución que apruebe el presente convenio. En todo caso, el plazo de ejecución de este podrá modificarse, ampliarse y/o reducirse de común acuerdo por los contratantes.

SEPTIMO: La SEREMI y la I. Municipalidad de Arica se relacionarán en lo referente al presente convenio, a través de sus contrapartes técnicas, por parte de la SEREMI a través de la Unidad de Regularización, representada por el encargado de unidad y por parte de la I. Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVO: En caso de discrepancias o diferencias surgidas durante el desarrollo o ejecución del presente convenio, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

NOVENO: Para los efectos del presente convenio, se deja establecido que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Arica y Parinacota asumió el cargo a través de Decreto Supremo N° 45 del 18 de Marzo del año 2014; y el Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad y dos en poder de la SEREMI.



INGRID ROBLES ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE DE ARICA

REPÚBLICA DE CHILE
198/2015
ASESOR
JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA